

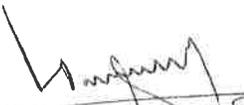
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento a lo que establece la literal f) del artículo 17ter., del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 351-94 que contienen el "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", reformado en el Acuerdo Gubernativo 133-2008, en el artículo 5, faculta a esta para que implemente mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes, de acuerdo con esto, en el mes de marzo de 2018 esta Secretaría no ha destinado aportes al sector privado o al sector externo, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.


Ing. Elvin Leonel Fernández C.
Director de Planificación
SOSEP


Lic. Francisco J. Colindres H.
DIRECTOR FINANCIERO
SOSEP


SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN


SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



6 Av. 4-54 z.J. SOSEP Administration

2294-3800

www.sosep.gub.gt